



Bogotá, 04/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500391291



20145500391291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12575** de **25/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 25 AGO 2014 Del 012575

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 25 AGO 2014 del 012575

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1.**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **351242** de **02 de junio de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SZU-092**, el cual prestaba su servicio para la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, esto es: "*Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos*"., contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **587**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. 800.183.258-1.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
351242	02 de junio de 2012	SZU-092

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. 800.183.258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.”.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 25 AGO 2014 del 012575

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1,** por presunta transgresión; del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1,** con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA,** en la dirección **CARRERA 100 No. 17A-27 OFICINA 227-228, TELÉFONO: NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA,** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.


Dada en Bogotá D.C., a los **25 AGO 2014** **012575**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó:  Fernando Garibello – Coordinador Grupo IUIT.
Revisó: Diana Mejía - William Paba.
Proyecto: Rommel H Preciado - Plan Contingencia.

A

FORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351242

FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	X	10	
DIA		05	X	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
02	09	10	11	12	16	17	X	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Bogotá-Tunia Km 37 Peaje El Roble

3. PLACA (MARQUE L/S LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	X
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

COTA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	X	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC-19461439

LICENCIA DE CONDUCCION
50340-8055439-8

EXPEDIDA
12-07-2011

VENCE
12-07-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
Jose Piquinto Montañez Ruiz

DIRECCION
BOGOTA

TELEFONO
6098106

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE VIATES Y TURISMO "COVATUR"

12. LICENCIA DE TRANSITO

10001963560

13. TARJETA DE OPERACION

0654820

RADIO DE ACCION

M U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Edvard E. Parra Ruge

ENTIDAD
SETRA-DEGUN.

PLACA No.
86366

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
SESQUILE		

16. OBSERVACIONES

*Cooperativa de Viajes y Turismo COVATUR, NIT: 8000832581.
*Presenta Tarjeta de Operación N° 0654820 la cual presenta inconsistencias en sus características, anexo tarjeta de operación

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
C.C. No. 19461439 Bgt

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CENSAJES S.A. - FORMAS E IMPRESOS S.A. - NIT 8661 78 47 48 - TEL 480 2100



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0654820

PLACA SZU092		MARCA NISSAN		MODELO 3012	GRUPO
CLASE VEHICULO CAMIONETA	TIPO CARROCERIA DOBLE CAB	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 5	COMBUSTIBLE GASOLINA	
No. MOTOR K224517533A			No. CHASIS JN6DD23T72K882973		
RAZON SOCIAL EMPRESA COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATU				NIT. 8001812581	SEDE BOGOTA
DIRECCION CRA 140 NO. 17A-27 OFC. 2		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 13 07 11	FECHA VENCIMIENTO 13 07 10	
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL CUND INAMARCA ESPECIAL		FIRMA AUTORIZADA 51988127		

Código de identificación S-2235



PATIOS AUTORIZADOS DEL TRÁNSITO RESOLUCIÓN 365

Rafael Lozano Mora NIT. 3.169.197-1
Sesquile - Régimen Simplificado

KILÓMETRO 1 ENTRADA SESQUILÉ LAS BRISAS
FAX: 8568238 CEL: 315 355 41 38-314 474 45 38 - 313 294 60 73
autograsyparquederoptiossesquile@hotmail.com

DÍA	MES	AÑO
02	06	2012

HORA

Nº 0915

VEHICULO Comact MARCA Nissan PLACA SZU 092 COLOR Blanco MODELO 2012
 No de MOTOR _____ CHASIS _____ SERIE _____
 PROPIETARIO Jose Piquinto Montoya DIRECCION Calle 137A 45A24 TELÉFONO 6098106
 CÉDULA DE CIUDADANIA 19461439 Bogotá

INVENTARIO

MOTOR			MANIJAS		PLACAS		
BATERIA	SI	/	TV	SI	PLACAS	SI	
VARILLA ACEITE	SI	/	DVD	SI	EXPLORADORAS	SI	
TAPA DE ACEITE	SI	/	TAXIMETRO	SI	BOMPER	SI	
TAPA DE RADIADOR	SI	/	RADIO TELEFONO	SI	STOP	SI	
LAVAVIDRIOS	SI	/	CAJA CD'S	SI	DIRECCION TRASERA	SI	
TAIMER	SI	/	PLANTA	SI	LLANTAS	SI	
ALTERNADOR	SI	/	BAUL		COPAS	SI	
PITO	SI	/	CAJA DE HERRAMIENTA	SI	RINES	SI	
SIRENA	SI	/	CRUCETA	SI	VIDRIO PANORAMICO	SI	
INTERIOR			LLAVE PERNOS	SI	VIDRIO LATERAL	SI	
TABLERO	SI	/	KIT CARRETERA	SI	VIDRIO TRASERO	SI	
RADIO	SI	/	LLANTA REPUESTO	SI	CLARABOYA	SI	
PARLANTES	SI	/	EXTINTOR	SI	TAPA GASOLINA	SI	
CENICERO	SI	/	GATO	SI	CARPA	SI	
ENCENDEDOR	SI	/	PLANTA SONIDO	SI	VIGIA	SI	
PERILLA LUCES	SI	/	EXTERIOR			LATONERIA GENERAL	SI
BARRA DE CAMBIOS	SI	/	FAROLAS	SI	PINTURA GENERAL	SI	
TIMON	SI	/	DIRECCIONALES	SI	ESTADO GENERAL	SI	
COJINERIA	SI	/	COCUYOS	SI	LLAVE ENCENDIDO	SI	
TAPETES	SI	/	PLUMILLAS	SI	CONTROL	SI	
CINTURONES	SI	/	ESPEJOS	SI	LICUADORA	SI	
LUZ INTERIOR	SI	/	ANTENA	SI			
APOYACABEZAS	SI	/	EMBLEMAS	SI			

REQUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEPENTE) FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y TERJETA DE PROPIEDAD
 HORARIO DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 PM

MOTIVO INMOVILIZACIÓN Cod 587 (Fotos)

OTROS ELEMENTOS _____

OBSERVACIONES _____

QUIEN INMOVILIZA SI Parca QUIEN ENTREGA _____ QUIEN RECIBE _____

PLACA POLICIAL No. _____ CONDUCTOR O PROPIETARIO _____ C.C. No. 1071318942

UNIDAD Sebra de cur. C.C. No. 19461439

FIRMA _____ FIRMA _____ FIRMA _____

Nº COMPARENDO _____

NOTA: El patio no responde por el vehiculo en caso de incendio, asonada, o caso fortuito, no responde por objetos dejados dentro del vehiculo sin estar dentro del inventario



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 25/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500376871



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12575 de 25/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 12425.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -
228
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 83 9A 45
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN238054817CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE VIAJES
Dirección:
CARRERA 100 NO. 17A - 2
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
05/09/2014 15:16:41

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> Rehusado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Falecido	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 09/09/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 14:00	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Colvador	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 14611498	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: DUSN	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Steclurk	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385